

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.

EXPEDIENTE: 183400

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1791917677001	13/11/2019	CONSULTLMZ CIA. LTDA.	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00004488 NOMBRE: EXELTIS HEALTHCARE SL
MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: C/ QUINTANAPALLA, 2-4ª PLANTA 28050 MADRID, ESPAÑA
AÑO / FECHA: 2019 NACIONALIDAD: ESPAÑA
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1791917677001	CONSULTLMZ CIA. LTDA.	RUC	ECUADOR	AV. 6 DE DICIEMBRE 2816 Y PAUL RIVET	dheredia@lmzabogados.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0012141	EXELTIS PHARMACEUTICALS HOLDING S.	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	Polígono Industrial Miralcampo, Avenida		alvaro.decastilla@chemogro	NO
1.1.	ASE-Q-0013282	INSUD PHARMA S.L.	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	C/ Manuel Pombo Angulo, 28, 3ª y 4ª		dheredia@lmzabogados.com	NO
1.1.1.	ASE-Q-0007199	KEVILMARE ESPAÑA S.L.	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	C/ MANUEL POMBO ANGULO, 28-3ª Y 4ª		Marina.Perez@InsudPharma.	NO
1.1.1.1.	ASE-Q-0007202	KEVILMARE HOLDING GMBH	OTRO / ACCIONIST	AUSTRIA	JUDENPLATZ 7/2-4. 1010 VIENNA AUSTRIA		hactor.garcia@chemogroup.	NO
1.1.1.1.1.	AAA177545	HUGO ARNOLDO SIGMAN POMERANTZ	PASAPORT	ESPAÑA	PASEO DE LA CASTELLANA, 13-5ª		juana.lopez@chemogroup.	NO
1.1.1.1.2.	AAG385739	SILVIA GOLD TURJANSKI	PASAPORT	ESPAÑA	PASEO DE LA CASTELLANA, 13-5ª		juana.lopez@chemogroup.	NO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

Kabel Mota

No. IDENTIFICACIÓN:

100218931



ESPACIO EN BLANCO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701017D00520**

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA , comparece(n) ISABEL CRISTINA ZULETA PABON portador(a) de CÉDULA 1003189311 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A EXELTIS HEALTHCARE SL, Y ESTA REPRESENTADA POR CONSULTLMZ CIA. LTDA. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES - INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), LA COMPARECIENTE AUTORIZA LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DEL REGISTRO PERSONAL ÚNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, Y SEGÚN RESOLUCIÓN 078-2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 3 DE JULIO DEL 2020, (13:03).



ISABEL CRISTINA ZULETA PABON
CÉDULA: 1003189311



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003189311

Nombres del ciudadano: ZULETA PABON ISABEL CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ZULETA PABON MIRIAM CLEMENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARY ISABEL ORQUERA ARGUELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-321-75282



206-321-75282

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1003189311

Nombre: ZULETA PABON ISABEL CRISTINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARY ISABEL ORQUERA ARGUELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-321-75293



203-321-75293





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791917677001
RAZÓN SOCIAL: CONSULTMZ CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: CONSULTMZ CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: ZULETA PABON ISABEL CRISTINA
CONTADOR: SULCA HIDALGO MAYRA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN: 17/02/2004
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2004
FEC. ACTUALIZACIÓN: 09/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 17/11/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES JURIDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 23 RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Manzana: 274
Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: EMPRESARIAL 2 Piso: 3 Oficina: 308 Referencia ubicacion: FRENTE AL PARQUE EL SALADO Telefono Trabajo: 043901953
Telefono Trabajo: 043901954 Email: info@lmzabogados.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019001968005
Fecha: 30/07/2019 11:39:59 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791917677001
CONSULTLMZ CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/01/2004
NOMBRE COMERCIAL:	CONSULTLMZ CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
ACTIVIDADES JURIDICAS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.
COMERCIALIZACION DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MAYOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE PLAGUICIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 23 RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia:
FRENTE AL PARQUE EL SALADO Manzana: 274 Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: EMPRESARIAL 2 Piso: 3 Oficina: 308 Telefono Trabajo: 043901953 Telefono
Trabajo: 043901954 Email: info@lmzabogados.com Email principal: msulca@lmzabogados.com



Código: RIMRUC2019001968005

Fecha: 30/07/2019 11:39:59 AM

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

03 JUL 2019



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ZULETA PABON ISABEL CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

100318931-1

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
SUPERIOR **INGENIERA**
APellidos y Nombres del Padre
ZULETA PABON MIRIAM CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2019-11-20
2025-11-20

E134311242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 F **0020 - 270** **1003189311**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

ZULETA PABON ISABEL CRISTINA
APellidos y Nombres

PROVINCIA IMBABURA
CANTON IBARRA
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA CARANQUI
ZONA

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente/E de la JRV

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la cosa que antecede es igual al documento presentado ante mi suscrito Quito a,

03 JUL. 2020



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



MEYTHALER & ZAMBRANO

ABOGADOS

Quito DM, 18 de diciembre de 2018

Ingeniera
ISABEL CRISTINA ZULETA PABÓN
Ciudad. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de CONSULTMZ CIA. LTDA., reunida el día de hoy, resolvió en forma unánime elegir a usted como Gerente General de CONSULTMZ CIA. LTDA., por el período estatutario de dos años, contando desde la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía.

LARREÁTEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 01 de octubre de 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha 21 de enero de 2004.

Posteriormente la Compañía cambió su denominación por la de CONSULTMZ CIA. LTDA., cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y reformó su objeto social, mediante Escritura Pública otorgada el 28 de febrero de 2008 ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de abril de 2008 y en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 28 de julio de 2008.

Se servirá consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



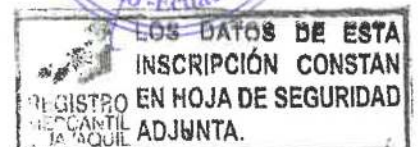
Andrea Alejandra Torres Ordóñez
Secretaría Ad-Hoc

Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía CONSULTMZ CIA. LTDA.

Quito DM, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2018.



Ing. Isabel Cristina Zuleta Pabón
C.C.: 100318931-1





№ 0504767

PODER ESPECIAL

La numeración del folio que contiene
la diligencia es...EQ.4292082

Conste por el presente instrumento que la Compañía EXELTIS HEALTHCARE SL, constituida, organizada y en legal existencia en España, otorga Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes número 1791917677001, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la compañía EXELTIS HEALTHCARE SL, realice lo siguiente:



1. Actúe como Apoderada de EXELTIS HEALTHCARE SL (accionista de la compañía FARMACEÚTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. en la República del Ecuador), de conformidad con el inciso tercero de la Reforma al Art 6 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo texto señala: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista"
2. Contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de EXELTIS HEALTHCARE SL y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía.
3. Remita y suscriba anualmente la lista de los accionistas de la compañía EXELTIS HEALTHCARE SL que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana FARMACEÚTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. a la Superintendencia de Compañías, y/o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías y con la Resolución No. SC-DSC-G-12-002, publicada en el Registro Oficial No. 676 de fecha 4 de abril de 2012.
4. Represente a EXELTIS HEALTHCARE SL en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la compañía ecuatoriana FARMACEÚTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de FARMACEÚTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.



La numeración del folio que contiene
la diligencia es. EQ.4292032

Plazo: El presente poder especial se entenderá vigente hasta que sea legalmente revocado

Dado en Madrid, a los 06 días del mes de mayo de 2019




Manuel Ignacio Barró Robles
Administrador mancomunado


Ignacio Ponce Gutiérrez
Administrador mancomunado

EQ4892082

12/2018



.../...RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de DON MANUEL IGNACIO BARRO ROBLES, con Documento Nacional de Identidad número 06616432E, vigente, y de DON IGNACIO PONCE GUTIÉRREZ, con Documento Nacional de Identidad 50180651X, vigente, a quienes identifiqué por sus reseñados DD.NN.II., por haber sido reconocidas como propias por dichos firmantes, mediante Acta de Exhibición de Documento, autorizada por mí con esta fecha, número 1.601 de mi protocolo, hallándose con capacidad, tras manifestar que conocen y consienten el contenido del mismo.

En dicha Acta he formulado, además, el juicio de suficiencia de facultades representativas de DON MANUEL IGNACIO BARRO ROBLES y DON IGNACIO PONCE GUTIÉRREZ.

En Madrid, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



ER4922560

12/2018



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Manuel Richi Alberti

Notario de Madrid

el día 22/05/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1998, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito Quito,
2. ha sido firmado por D. Manuel Richi Alberti has been signed by a été signé par	NOTARIA 03 JUL 2020
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA Shyris y Suecia Esq. Dña Rocio García C.
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 29/05/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1998, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
8. bajo el número N7201/2019/033997 No sous no	10. Firma: Signature: Signature: 03 JUL 2020 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA Shyris y Suecia Esq. Dña Rocio García C.
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 	Don José Ignacio Rivas Guardo Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:q4ww-1djp-wM9k-9KRG

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:q4ww-1djp-wM9k-9KRG

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:q4ww-1djp-wM9k-9KRG





CERTIFICACIÓN



DON EDUARDO DE LA BARRERA ARRIOLA, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

C E R T I F I C O: Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia, he examinado los Libros del Archivo del Registro Mercantil de Guadalajara, de mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la Sociedad **EXELTIS HEALTHCARE, S.L.**, con el número de identificación fiscal **B62049911**, fue constituida con la denominación "**ROMIKIM FARMA, S.L.**", por tiempo indefinido, en escritura autorizada el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Barcelona, don Joan-Carles Farres Ustrall, número 811 de protocolo, acompañada de escritura autorizada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Barcelona, don Antonio Clavera Esteva, número 3453 de protocolo; constando inscrita la sociedad en este Registro con el número de hoja **GU-9873** de la sección 8ª, al folio 121 del tomo 602; encontrándose **VIGENTE**.

SEGUNDO: Que según el Registro, la sociedad de la que se certifica se encuentra actualmente domiciliada en **Azuqueca de Henares -Guadalajara- Polígono Industrial Miralcampo, Avenida Miralcampo, 7.**

TERCERO: Que según el Registro, **DON MANUEL IGNACIO BARRO ROBLES**, con D.N.I./N.I.F. número 06616432E, **DON IGNACIO PONCE GUTIERREZ**, con D.N.I./N.I.F. número 50180651X, y **DOÑA MARIA SANDRA MARTÍN MORÁN**, con D.N.I./N.I.F. número 52364801B, son **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, cargos para los que fueron designados por el plazo de cinco años, continuando con sus cargos vigentes.

CUARTO: Que según el Registro, los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad de la que se certifica son los que se transcriben a continuación: "**TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO. Artículo 1º.** La función de los presentes estatutos es regir el funcionamiento de la empresa mercantil que instrumentada en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina "**EXELTIS HEALTHCARE, S.L.**". Quedarán completados por las normas establecidas en el Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Registro mercantil, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias, complementarias, que le sean de aplicación. **Artículo 2º.** El domicilio de la Sociedad se establece en **Avenida Miralcampo, 7, Polígono Industrial Miralcampo, 19200, Azuqueca de Henares, Guadalajara, España.** El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional. Lo será también para acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo 3º.** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, con inicio de sus operaciones el día de la fecha de otorgamiento de la escritura fundacional. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo siguiente la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad



CERTIFICACIÓN



requieran un especial quorum de votación. Artículo 8°. Respecto de la competencia de la Junta General, de su convocatoria y lugar de celebración, se estará a lo dispuesto en la Ley, salvo lo previsto en el párrafo siguiente. La convocatoria se hará siempre mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a los socios en el domicilio que figure como de los mismos en el libro registro de socios, con expresión clara del nombre de la Sociedad, y de la persona o personas que realicen la comunicación, los asuntos a tratar, la fecha y la hora de la reunión y el orden del día de la misma, así como todas aquellas menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación con los temas a tratar, atendiendo a los plazos legalmente establecidos a estos efectos. Artículo 9°. La asistencia y representación de cualquier socio en la Junta General se regirá por lo previsto en la Ley, pero los socios podrán hacerse representar en las Juntas por persona que no sean socios. Artículo 10°. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, verificaciones de asistentes, votación y derecho de información del socio se estará a lo establecido en la Ley. De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones de las actas serán expedidas por la persona o personas que tengan facultad certificante, según el Órgano de Administración. Artículo 11°. En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos respecto de la Junta General se estará a lo previsto en la legislación vigente. B- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Artículo 12°. La Sociedad estará regida y administrada por un Administrador Único, varios Administradores que podrán actuar de forma solidaria o mancomunada, en número mínimo de dos y máximo de tres, o por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, según lo decida la Junta General en cada momento. La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas de Administración señaladas, sin necesidad de modificación estatutaria. El cargo de Administrador será compatible, independiente y acumulable con la prestación de servicios a la sociedad por cuenta ajena, ya sea en virtud de relación laboral ordinaria o en virtud de relación laboral especial de alta dirección. La retribución que se abone por estos servicios será, asimismo, compatible, independiente y acumulable con la que se perciba o pueda percibir por su condición de administrador y será fijada, en su caso, en el correspondiente contrato de trabajo. Artículo 13°. Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco -5- años, pudiendo ser reelegidos por plazos de igual duración indefinidamente. No podrán ser Administradores de la Sociedad ni ocupar cargos en la misma personas incurso en las causas de incompatibilidad que establece la Ley 12/1995, de 11 de Mayo. Los administradores nombrados podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por los socios que representen la mayoría del capital social legalmente exigida.

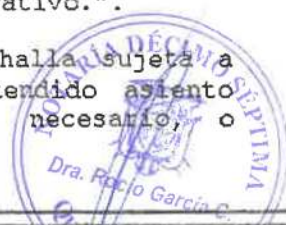


CERTIFICACIÓN



de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferirse por los Organos competentes a cualquier persona. **TITULO IV. DE LA ELEVACION A INSTRUMENTO PUBLICO Y DEL MODO DE ACREDITAR LOS ACUERDOS SOCIALES.** Artículo 18°. La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales y de los organo colegiados de administración, corresponde a las persona que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración con nombramiento vigente inscrito en el Registro Mercantil sin necesidad de delegación expresa. Asimismo podrá hacerse por cualquier otra persona a la que en escritura pública se le haya otorgado poder para elevar instrumento público todo tipo de acuerdos sociales o alguno de ellos. **TITULO V. DEL EJERCICIO SOCIAL.** Artículo 19°. El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción del primer ejercicio social comenzará el día en que se tenga legamente constituida la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. **TITULO VI. DERECHO DE INFORMACION CONTABLE.** Artículo 20°. Los administradores procederán a la información del balance, cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, que deberán tener ultimada, comunicando a los socios su confección por carta certificada, antes de finalizar el tercer mes desde el cierre del ejercicio. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de la gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho. Durante el mismo plazo el socio o socios que representen al menos cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente a las cuentas anuales. **TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 21°. La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas que resulten de aplicación. Artículo 22°. Disuelta la Sociedad, cesarán en su cargos los administradores que quedarán convertidos en liquidadores salvo que al acordar la disolución la Junta designe otros liquidadores. El régimen de disolución y liquidación será el establecido en la Ley. **TITULO VIII. CUESTIONES LITIGIOSAS.** Artículo 23°. Cualquier duda o diferencia que surja entre los socios a causa de la interpretación de estos estatutos o en el ejercicio de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato de sociedad, se someterá al laudo arbitral de la forma que se expresa en la Legislación vigente, salvo los casos en que por Ley se establezcan procedimientos especiales con carácter imperativo.”.

QUINTO: Que la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL, JOSÉ MARÍA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	17/05/2019
7. por by/par	ZARANDON GOMEZ , MERCEDES FUNCIONARIA		
8. bajo el número Nº/sous nº	TSJ28/2019/019336		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Firma válida ZARANDON GOMEZ MERCEDES		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:Cddc-EjZu-Q3zd-Ka3S

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:Cddc-EjZu-Q3zd-Ka3S

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:Cddc-EjZu-Q3zd-Ka3S

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz0123456789

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad designada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2385 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Agosto de 1978, en cumplimiento del Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

03 JUL 2020



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.